



RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00075-2023

San Salvador, a las catorce horas del día martes once de abril de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00075**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día viernes veinticuatro de marzo del presente año, de parte del Señor _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

““El motivo de mi solicitud es realizar una entrevista con un especialista en el tema del PLAN DE MANEJO FORESTAL, con fines educativos para sustentar el trabajo de investigación de la materia de Derecho Ambiental en la cual estoy cursando en mi actual ciclo, con el tema específico del “Impacto de la deforestación frente al aprovechamiento de los bosques naturales de propiedad privada en El Salvador” teniendo en cuenta la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Art. 81 con relación a los Arts. 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Forestal en El Salvador y siendo la Autoridad Competente el Ministerio de Agricultura y Ganadería ante el PLAN DE MANEJO FORESTAL que ellos elaboran, que planes poseen en la actualidad ante el este tipo de impacto ambiental y en qué zonas se está elaborando dicho plan para evitarlo, con el fin de que especifiquemos, recolectemos y afiancemos el tema de nuestra investigación teniendo información más verídica ante la situación que se enfrenta nuestro país.””

1. *¿Cuál es su nombre y el cargo en que trabaja?*
2. *¿En qué Consiste la Competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el impacto de la deforestación en El Salvador?*
3. *¿En qué Consiste el Plan de Manejo Forestal en El Salvador?*
4. *¿Cuál es el procedimiento del Plan de Manejo Forestal en El Salvador?*
5. *¿En qué zonas se ve implementado este tipo de Plan de Manejo Forestal en El Salvador?*
6. *¿En los años 2022 y lo que se lleva del 2023 existe la aplicación de este Plan de Manejo Forestal en El Salvador?*
7. *¿Qué tipo de profesionales se requieren para este tipo de creación de Plan de Manejo Forestal en El Salvador?*
8. *¿Existen permisos por parte de los dueños de las propiedades privadas que requieran realizar antes de hacer una deforestación en El Salvador?*
9. *¿En qué Consiste las Plantaciones Forestales Privadas en El Salvador?*
10. *¿Qué relación se tiene con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales frente a estos proyectos del Ministerio de Agricultura y Ganadería?*
11. *¿Qué recomendación le daría a una persona que desea desforestar las propiedades privadas?*
12. *¿Cuál es el uso restringido en propiedades que no posean planes de manejo forestal en El Salvador?*
13. *¿Existen Multas o sanciones a las personas naturales o jurídicas que realizan este tipo de acciones del uso restringido en propiedades que no posean planes de manejo forestal?*
14. *¿Cómo se puede accionar a este órgano competente para la verificación de las acciones causadas por el impacto a la deforestación?*
15. *¿El Ministerio de Agricultura y Ganadería se puede apoyar de otras instituciones para interceptar cargamentos de productos y subproductos forestales, a efecto de comprobar su legal procedencia?*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Gerencia de Comunicaciones (GCM) y Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

... 1/2 ...

La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, envió la siguiente respuesta: "Revisando las preguntas que se enviaron para la entrevista, no es competencia de esta Cartera de Estado si no de Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Con base a respuesta brindada anteriormente por la DEB, y por lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2.o y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve: No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.

Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. A continuación, el contacto:

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Lic. Hazel Castillo López, Oficial de Información, Tel: 2210-1969

oir@mag.gob.sv

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag>

~~Licda. Sandra de López~~
~~Oficial de Información MARN~~



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM

...2/2...